



9 de noviembre de 1990

ACTA 902-90

EXTRAORDINARIA

PRESENTES: Sr. Celedonio Ramirez, Rector
Sra. Marina Volio
Sra. Ma. Eugenia Dengo
Sra. Jesusita Alvarado
Sr. Ottón Solís
Sr. Luis Paulino Vargas
Sr. José Luis Torres

AUSENTES: Sr. Mario Salguero, por razones de su
trabajo.
Sra. Nidia Lobo, por estar fuera del país

INVITADOS: Lic. Gastón Baudrit, Asesor Legal
Lic. José E. Calderón, Auditor

Se inicia a las 2:15 de la tarde.

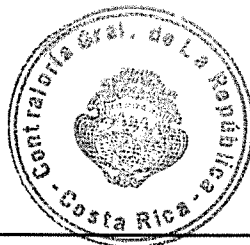
I. CARTA DEL MINISTRO DE HACIENDA, CARTAS DEL PRESIDENTE DE LA FEUNED Y NOTIFICACION DE LA SALA CUARTA.

El DR. CELEDONIO RAMIREZ da lectura a la carta del Ministro de Hacienda, con la cual remite copias de dos notas que le envió el Sr. José Antonio Alvarez, Presidente de la FEUNED. La primera es una propuesta del Sr. Alvarez al Ministro de Hacienda sobre el financiamiento de la Educación Superior, que contrasta mucho con lo que las Universidades estaban proponiendo. (Le da lectura).

Don Celedonio le preguntó a don Luis Garita si había recibido copia de esta nota y su respuesta fue que no es algo aislado, ya que el Presidente del Consejo Universitario de la UCR mencionó la misma propuesta en diferente orden. O sea, que se estaba discutiendo la idea de que el ITCR y la UNED pasen a la UCR y queden solo la UCR y la UNA.

Les ha preocupado no tanto esta idea, sino la forma de desembolsar los ingresos que le corresponde a cada Universidad de parte del Ministerio de Hacienda, que ha sido la entrega tardía y por medio de bonos, y por ese camino se puede cerrar a cualquiera o a varias.

La más preocupante de las notas es la segunda, en la cual hace una serie de acusaciones contra la UNED, que podría



CONSEJO UNIVERSITARIO

pensarse en darle una respuesta. (Le da lectura).

Con respecto a la Ley de creación de esta Universidad en ninguna parte dice que debe dar la educación en forma gratuita. Tampoco dice que tiene que atender a los alumnos en forma presencial, sólo dice que utilizando los medios de educación a distancia. Lo que se está criticando, que la UNED no tiene campos deportivos, servicios médicos, son servicios típicos de una universidad presencial, no precisamente de una universidad a distancia, como lo establece la Ley de Creación de la UNED. En cuanto a los datos de que se matriculan 12.000 alumnos y desertan 6.000, es un dato falso, al menos en los últimos años hay una deserción siempre significativa, pero no es de esa magnitud.

En lo que se refiere a los estudiantes que quedan, no toma en cuenta tampoco los estudiantes que salen del sistema porque se gradúan.

La observación de que la calidad de los graduados es extremadamente baja, no se sabe si lo está juzgando por el mismo José Antonio, porque esa no es la observación de los empleadores con respecto a los graduados de la UNED.

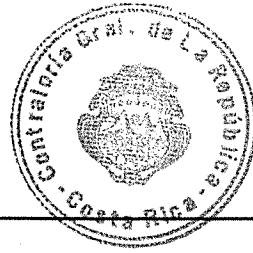
Usa datos parciales cuando dice: "...en contraste tenemos que la Universidad gasta más del 96% de su presupuesto en salarios. La Universidad gasta cerca del 74%. El Fondo de la Educación Superior que recibe la UNED alcanza para alrededor del 96% para salarios, que es algo muy distinto.

Dice también que hay misceláneos que ganan entre \$30.000 y \$50.000 mensuales. A los misceláneos se les aplica la normativa interna que es muy semejante a la que se da en las otras Universidades y en el Sector Público.

Con respecto a que las secciones de Tesorería y Contabilidad son más grandes en lo que a personal y recursos se refiere, que las Oficinas de Registro y Bienestar Estudiantil, es normal en una universidad a distancia, donde lo que fundamentalmente se hace es la entrega de la docencia. Estas son acciones para complementar su actividad, ayudar a que el estudiante se identifique más con la Universidad, pero que el resto de las Universidades de educación a distancia a nivel mundial no tienen nada en este campo.

En vez de reconocer que la UNED es pionera en esto, más bien se le ataca.

Con respecto al giro de la auditoría y que la Universidad no ha investigado, de hecho la Administración pidió a la Oficina Financiera un informe sobre los giros. Efectivamente hubo un giro de más autorizado por la Dirección Administrativa, que la Universidad no ha perdido, porque eso se liquida contra los ingresos que tiene la Federación.



Finalmente llegó un recurso de amparo en que la Sala Cuarta aceptó el trámite. (Le da lectura).

En lo que se refiere a las instalaciones en el Edificio C, las instalaciones de la Federación no se han asignado a nadie, están siendo utilizadas de hecho por otra dependencia y a consulta del Arq. Oscar Raúl Hernández, el CONRE tomó un acuerdo en el que se indicaba que dichas instalaciones son de uso de la FEUNED. Ellos no han enviado ninguna carta solicitando oficialmente que se les dé.

LICDA. MARIA EUGENIA DENGO manifiesta que la primer carta son ideas generales sobre las Universidades. Se atreve a pensar que esas ideas son de alguna persona, probablemente inspirada por las Universidades Privadas, sobre todo por la redacción.

En cuanto a la segunda, es directa a la UNED. Cree que merece una respuesta ante el Ministro de Hacienda. Hay cosas que están totalmente incorrectas, algunas pueden tener su explicación y otras pueden tener parte de razón, pero le parece que un análisis de esa carta y la respuesta al Ministro, se le podría encargar al Rector que la hiciera con más tiempo y la presente aquí para estudiarla.

Lo que no tiene mucho tiempo es el asunto del recurso. Sería preferible dedicar esta sesión a considerarlo.

M.Ed. JESUSITA ALVARADO pregunta si el abogado ha hecho alguna gestión para solicitar una prórroga del plazo que se ha señalado, dado que el recurso está interpuesto por un órgano que se reúne periódicamente y que los cargos que se hacen son muchos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ indica que no se ha hecho esa gestión, aunque se puede hacer; pero también quisiera conocer algunas ideas generales sobre la respuesta. En caso de que la prórroga no se concediera hay al menos una respuesta inicial.

M.Ed. JESUSITA ALVARADO personalmente le gustaría conocer los términos de la respuesta porque es un asunto en el que están involucrados todos.

DRA. MARINA VOLIO Apoya la idea planteada por doña Jesusita en cuanto a solicitarle a la Sala Cuarta una prórroga para hacer el descargo del documento, de tal forma que puedan hacer una análisis minucioso y sopesado de cada uno de los puntos que en el recurso se les están imputando.

Creyó más bien que el abogado, a estas alturas ya había hecho la solicitud. Hizo la consulta y se le dijo que se podía perfectamente presentar la solicitud de prórroga y que además se podía presentar un documento señalando que con



CONSEJO UNIVERSITARIO

posterioridad se le iba a adicionar una información detallada.

LIC. JOSE LUIS TORRES pregunta si se envió el asunto de la FEUNED al Ministerio Público.

DR. CELEDONIO RAMIREZ responde que se pidió al Asesor Legal que procediera a tramitarlo ante el Ministerio Público. Se le entregó parte de la documentación. Una de las cosas que ellos critican es que se envió al Ministerio equivocado. Al estar esto ahora, lo único que procede, si efectivamente fuera el otro Ministerio, en este momento tiene que mandarse al Ministerio que dijo aquí.

DRA. MARINA VOLIO No comparto ese criterio. El asunto no es del Ministerio de Justicia en primer lugar porque está presentando su reconocimiento o su inscripción como asociación en el Registro Nacional de Asociaciones el mismo día que plantean el recurso.

DR. CELEDONIO RAMIREZ Aclara que está inscrita desde 1987. El acta constitutiva de la Federación de Estudiantes que se dio en octubre de 1987 fue presentada al Registro Público ese mismo año. En este momento se está refiriendo don José Antonio a que así está presentada.

Se hacen otros comentarios y la Master Ed. Jesusita Alvarado sugiere que el asunto se analice punto por punto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ Indica que el problema con la Sala Cuarta es que no se puede alegar con ella sino que hay que presentarle los hechos y la documentación que lo sustenta. Ese fue el caso del recurso que presentaron los estudiantes acerca de la tarifa. Se le presentó nada más la legislación de la Universidad.

PUNTO 1: Indica el DR. CELEDONIO RAMIREZ que al Consejo no le consta cómo está inscrita la Federación, por lo tanto no tienen que responder a esa parte sino a la parte que dice que es presidente de la Federación.

LIC. JOSE LUIS TORRES manifiesta que lo que se quiso decir, desde el punto de vista jurídico, es que así se presentó ante el Registro Público. Una cosa es presentar un documento y otra cosas es inscribirlo. Esto es importante aclararlo.

DRA. MARINA VOLIO Pregunta si las autoridades administrativas de la UNED tienen el documento de inscripción de la Federación.

DR. CELEDONIO RAMIREZ señala que la primera parte es correcta. En febrero del presente año, después de muchos problemas que se habían presentado, la Federación presentó ante el Consejo Universitario la nómina del Directorio.



CONSEJO UNIVERSITARIO

Originalmente la había presentado en octubre del 89, y debido a que otro grupo presentó otra nómina, ninguna de las dos fue aceptada.

La otra parte de cómo se inscribe en el Registro no lo sabe don Celedonio, pero se puede averiguar con el Asesor Legal porque don Gastón Baudrit hizo muchas de las gestiones para inscribirlos. De hecho han presentado la documentación, pero cree que la personería jurídica no ha sido aprobada todavía. DRA. MARINA VOLIO entonces la Universidad no tiene ningún documento probatorio de la personería jurídica de ellos.

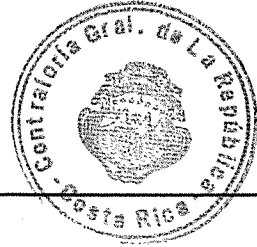
DR. CELEDONIO RAMIREZ sí tiene como probatorio los elementos indispensables para que ellos sean Federación. El requisito es que tienen que tener la constitución presentada ante Asuntos Estudiantiles así como su Estatuto. (Da lectura al acuerdo del Consejo Universitario cuando se aceptó el nuevo Directorio y a su representante ante el Consejo Universitario).

M.Ed. JESUSITA ALVARADO con respecto a este primer punto hay un aspecto crucial que debe quedar muy claro y es el siguiente: El 26 de setiembre de 1990 doña Francisca Corrales le dirige al Rector una nota, en la cual prácticamente hace ver que la Federación no existe. "Las Asociaciones deben inscribirse en Bienestar Estudiantil, esa inscripción es válida por un año. Para renovarla, se debe convocar a Asamblea y elegir los miembros de la Junta Directiva de Asociación del Centro. Esa nueva Junta Directiva debe inscribirse en Bienestar Estudiantil con el propósito de obtener el derecho de hacerse representar ante la Federación. Esta última no puede existir si no hay Asociaciones. Actualmente, aparentemente de once miembros del Directorio de la FEUNED, nueve de ellos no cumplen con los requisitos. Por lo tanto el Directorio no puede sesionar ni tomar acuerdos válidos". En la página 2 la Licda. Corrales indica los miembros del Directorio de la FEUNED que no cumplen con estos requisitos. (Le da lectura).

Considera que lo que procede es verificar formalmente si la información suministrada por la Sra. Corrales es válida. Para tal efecto se le envíe esta nota al Asesor Legal y a la Dirección de Asuntos Estudiantiles para que se pronuncien al respecto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ indica que no quiere meterse en discusiones porque él es el que va a dar declaración jurada y jurará sólo sobre lo que considere correcto, de lo contrario cometería perjurio y no va a hacer eso.

Don Celedonio leyó la carta de la Sra. Corrales. De hecho hay varios asuntos que fueron nombrados en forma legítima o al menos así reconocidos por el Consejo Universitario. Además, los miembros del Consejo Universitario conocen muy



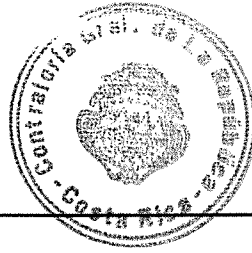
bien los hechos que se han presentado desde entonces por los cuales la Federación ni se ha estado reuniendo realmente. Independientemente de si tienen o no la personería jurídica son una asociación de hecho, que sigue teniendo valor y así ha sido reconocida por la Universidad sin ninguna queja. Ha reconocido a los representantes ante este Consejo y ante la misma Asamblea Universitaria y por lo tanto no podría jurar en este momento que consideren que la Federación no existe porque la Sra. Corrales así lo diga. La Universidad considera que la Federación existe y que hay problemas que se pueden subsanar, muchos de ellos debidos precisamente a la falta de financiamiento que han tenido y es lo que ellos argumentarían para decir que no están inscritos porque no han podido pagar la cuota. Lo que se ha aceptado como cierto es mejor aceptarlo así y lo que debe contestar el Consejo son aquellas cosas negativas.

SR. LUIS PAULINO VARGAS cuando leyó el recurso de amparo le pareció que había muchas observaciones inconsistentes y en algunos casos falsas. Supuso que el abogado iba a empezar a trabajar inmediatamente en elaborar un borrador de defensa. Le da la sensación que están actuando al revés: que están redactando la defensa, cuando debían tener un borrador de la defensa y comentarla con el abogado.

DR. CELEDONIO RAMIREZ le pareció conveniente escuchar los criterios sobre los diferentes puntos, para después reunirse con el abogado y elaborar una defensa que sea satisfactoria para todos. Esta sesión se convocó con respecto a dos cartas que envió el Ministro de Hacienda, porque este recurso todavía no se había recibido.

DRA. MARINA VOLIO está tan sorprendida como don Luis Paulino de que en esta sesión, por el carácter perentorio de la respuesta que hay que darle a la Sala Cuarta, no hayan tenido un borrador de respuesta elaborado por don Gastón Baudrit, Abogado de la Universidad. Supuso que lo fundamental y lo básico de la sesión de hoy iba a ser discutir los términos de la contestación a la Sala Cuarta, porque cuando fue convocada a la reunión extraordinaria de hoy, doña Cecilia le leyó por teléfono las dos cartas que le enviaron al Ministro de Hacienda y la comunicación que estaba llegando en ese momento de la Sala Cuarta, y asumió como un todo que iban a discutir el planteamiento de la Sala Cuarta por los tres días que tenían para darle respuesta. Asumió también que lo primero que se iba a hacer era pedir, entre ayer y hoy en la mañana, una prórroga del plazo y elaborar, para tener en la sesión de hoy, ese proyecto de respuesta.

Además le parece que el proceso no debe ser que discutan aquí y luego el Rector, conjuntamente con el abogado, elaboren la respuesta, sino que debe ser a la inversa, porque si bien es cierto el Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, va a representar al Consejo, el recurso se



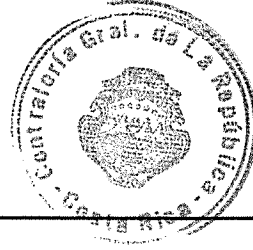
plantea contra todo el Consejo Universitario, no sólo contra el Presidente. Es decir, cada uno tiene una cuota de responsabilidad en relación con esa respuesta que se va a dar. Y la respuesta que el Rector va a dar no es a título personal, sino que es el producto de las opiniones de cada uno de los miembros. Por eso, le interesaría mucho, antes de que se envíe a la Sala Cuarta el descargo del planteamiento que hace el Sr. Alvarez, conocer qué dice el documento que se va a enviar a la Sala Cuarta. Ese debería ser el procedimiento más adecuado en un órgano colegiado como lo es este Consejo.

LIC. JOSE LUIS TORRES apoya la tesis de los compañeros Luis Paulino y doña Marina, en el sentido del plazo perentorio de la respuesta. Por ej. el punto 1, demostrar si la Federación está inscrita en el Registro Público había que hacerlo desde ayer u hoy mismo. Y por tratarse de una respuesta de carácter técnico-jurídico es muy lógico esperar que el Sr. Asesor Legal nos hubiera entregado esta tarde un borrador de respuesta, y no al revés como lo están haciendo. Porque van a discutir punto por punto lo que va a consumir toda la sesión, sin tener un documento de respuesta legítimo. Esto es importante dado que la Sala Cuarta puede decir que no acepta la prórroga, lo que haría un poco difícil el asunto.

DR. CELEDONIO RAMIREZ la razón por la cual trajo este asunto aquí es por lealtad a este Consejo y por esa razón no procedió a elaborar una respuesta. Este Consejo sabe con toda claridad que no estuvo a favor de ese acuerdo porque tenía fallas muy serias de procedimiento. Por ejemplo, nunca se hicieron los cargos en forma explícita a ellos y nunca se les pidió que se defendieran de cargos explícitos que se les hicieran, sino que se ha manejado a nivel de un reporte. Por eso sugiere ver aquellos asuntos que son más importantes para darles una respuesta y luego con don Gastón elaboraría una propuesta de respuesta que se presentaría a cada uno de los miembros para que estuvieran enterados y si no estaban de acuerdo variarla, porque al final el recurso viene contra su persona.

DRA. MARINA VOLIO Aclara que como miembro de un órgano, si no está de acuerdo con el acuerdo aquí tomado, él puede abstenerse de presidir ese órgano y así lo comunica a la Sala Cuarta. En este caso pasa a presidir el órgano otro miembro de mayor edad.

LIC. JOSE LUIS TORRES Con respecto al punto 9 señala que ese asunto de la sustitución del representante estudiantil se conoció en la Comisión de Jurídicos, se envió al Plenario y vieron que el Estatuto Orgánico no contempla un sustituto. De ahí que hay imposibilidad de cumplir esa petición. El representante ante el Consejo Universitario tiene que ser la persona nombrada al efecto.



CONSEJO UNIVERSITARIO

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ Indica que sobre este punto el Consejo Universitario anterior tomó un acuerdo en donde no aceptaba lo del sustituto porque el Estatuto Orgánico no lo contempla.

DR. CELEDONIO RAMIREZ En este caso se hizo la consulta a la Auditoría, quien rindió un dictamen negativo respecto a aceptar un sustituto. La solicitud del Sr. Alvarez no es la primera vez que la presenta, y le ha sido rechazada.

M.ED. JESUSITA ALVARADO Sobre este asunto existe un dictamen del Lic. Francisco Chamberlain.

DR. CELEDONIO RAMIREZ Da lectura al punto 2. Indica que la respuesta del Consejo a este punto es que la FEUNED debe certificar que quien ha estado a cargo del manejo de sus finanzas es el Directorio y no la UNED. Esa información la debe dar la misma Federación.

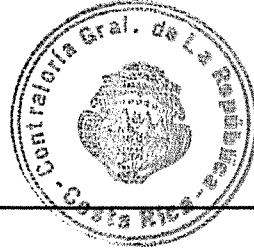
Con respecto al punto 3. Eso es cierto. Se puede explicar que las cuotas son pagadas por los estudiantes. Los dineros efectivamente no ingresan al presupuesto de la Universidad, pero se les ha estado transfiriendo excepto en 1990. El asunto aquí es qué es la cuota. Originalmente la cuota se llamaba "cuota de actividades extracurriculares" y el Consejo Universitario acordó trasladarla a la Federación. Cuando se habla de si son fondos públicos o privados, más que todo es el origen de esa cuota. Luego se le dio el nombre de cuota estudiantil y la Universidad la ha cobrado desde 1978, aún cuando no existía Federación y en aquellos momentos en que estaba manejada por un reglamento especial. ¿Cómo interpretar ese acuerdo del Consejo Universitario al trasladarle esa cuota? que la misma cuota se traslada o adquiere un carácter nuevo.

M.ED. JESUSITA ALVARADO habría que buscar en las actas cuál fue el espíritu de los que aprobaron ese acuerdo.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ cuando era cuota extracurricular era administrada dentro del presupuesto de Bienestar Estudiantil.

DR. CELEDONIO RAMIREZ explica que se les daba la cuota y el equivalente se reponía a Bienestar Estudiantil. Siempre ha creído que la cuota es de la Universidad y si la Federación no existe la cuota continúa.

LIC. JOSE LUIS TORRES con respecto a ese punto es muy claro el Artículo 38 del Estatuto Orgánico que considera que la Federación es un órgano de la Universidad. Considera que el dictamen de la Contraloría es un poco ambivalente, porque al final, dice que si son fondos recogidos por la Universidad pasarían a ser fondos públicos. Entonces la Contraloría tampoco tiene dictámenes vinculantes para la Administración; es un criterio, cosa que si sucede con la Procuraduría.



10029

DR. CELEDONIO RAMIREZ en una conversación privada con el Contralor éste considera que la Asesoría Legal de la Contraloría da asesoría sólo en ausencia de Asesoría Legal de la Institución y tiene el mismo valor. No es un dictamen igual al que da un Contralor. La Asesoría Legal dio una respuesta según los términos en que se le planteó la pregunta. Si la información no es completa no necesariamente es obligante. El pronunciamiento de la Asesoría Legal de la Contraloría es contradictorio. En un inciso dice que son fondos privados y en otro dice que son públicos. No se interrogó a la Asesoría Legal sobre el origen de la cuota, de dónde surge esa cuota, y asume que los estudiantes la pusieron por primera vez.

LIC. MA. EUGENIA DENGÓ se podría indicar en primer lugar que el informe no es del Contralor de la República, sino del Departamento Legal y que el informe tiene una ambivalencia; es un criterio, no un pronunciamiento legal.

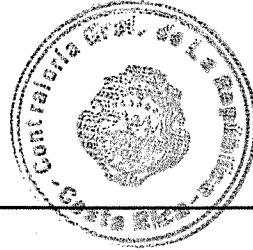
DR. CELEDONIO RAMIREZ en cuanto al punto 5, es cierto que en abril o marzo se tomó la decisión de realizar un auditoraje. La verdad es que la decisión se tomó en noviembre de 1989 y en abril de 1990 se ratifica ese acuerdo.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ se puede aclarar que por una parte está el mandato del Estatuto para hacer el auditoraje y por otra parte, desde que se consideró que no había una marcha totalmente adecuado de los fondos, el Consejo tomó un acuerdo desde noviembre de 1989 que se hizo efectivo en abril del 90.

DRA. MARINA VOLIO con respecto al punto 5 recuerda cuál fue la razón por la cual el Consejo pidió que se cumpliera el acuerdo del año anterior. La razón fue que ellos les pidieron avalar el aumento de la cuota estudiantil y en ese momento se pensó que ellos ni siquiera habían presentado a la Auditoría los documentos que estaban comprometidos a presentar. En abril del 90, lo que estaba haciendo el Consejo era tratar de que se ejecutara lo dispuesto por el Consejo en el año 89, en razón de la situación tan particular que se estaba presentando.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ tal vez lo más importante que habría que contestar es cuando dice "paralizó los giros de tales dineros".

DR. CELEDONIO RAMIREZ ese es el punto en cuestión. En cuanto al otro aspecto, ellos efectivamente presentaron los documentos en 1989 y en 1988. En 1988 la Auditoría no les hizo el auditoraje y en 1989 tampoco se hizo. El Consejo Universitario antes de este auditoraje, pidió a la Auditoría que hiciera el auditoraje. La Auditoría hizo un control interno con los mismos documentos y mandó a este Consejo una respuesta de que no se podía hacer un auditoraje porque no



contaba con todos los documentos. El Consejo vuelve a tomar otro acuerdo de que haga el auditoraje, y fue cuando se hizo el auditoraje.

SR. LUIS PAULINO VARGAS Señala que el informe de la Auditoría insistía en que las distintas cuentas no eran auditables porque no cumplían una serie de requisitos mínimos para poder ser auditables. El acuerdo del Consejo Universitario le pide a la Federación que en un determinado plazo ponga en orden sus cuentas y sus registros contables de forma que fueran auditables. Se supone que eso fue este año y a partir de ahí la Auditoría, obedeciendo el mandato del Consejo realizó el auditoraje que se conoce.

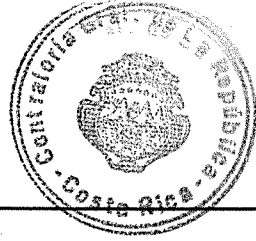
LIC. JOSE LUIS TORRES dado que es un tema fundamental solicita que se haga presente el Auditor, para que les hiciera un informe detallado, porque este punto hay que contestarlo desde el punto de vista de la Auditoría.

DR. CELEDONIO RAMIREZ indica que según el punto de vista del Asesor Legal el auditoraje no fue dictaminado por el Auditor y al no hacerlo, se ha lavado las manos. Porque las decisiones que tomen, correctas o erróneas si están con base en auditoraje dictaminado, la responsabilidad es de él. Pero solo se mandaron hechos.

LIC. JOSE LUIS TORRES quisiera escuchar el criterio del Auditor y del Asesor Legal porque este es un punto fundamental.

M.ED. JESUSITA ALVARADO en la página 56 del informe la Auditoría hace ver que solicitó mediante las notas AI-145, 148 Y 193 los balances de situación y los estados de pérdidas y ganancias y que a la fecha no le fueron entregado. Piensa que cuando el Auditor no da un pronunciamiento en los términos que habla don Gastón, está basado en que le faltó información para dar realmente un dictamen como lo está pretendiendo don Gastón.

DR. CELEDONIO RAMIREZ para efectos del punto 5 no es tan pertinente ese fondo. En este caso es confirmar o no que hubo una decisión para realizar el auditoraje. Lo más importante es señalarle a la Corte que está establecido en el Estatuto Orgánico de la UNED que las finanzas de los estudiantes serán fiscalizadas, inclusive está también en el Estatuto de la Federación. Independientemente de que el Consejo lo haya decidido, es una de sus potestades estatutarias de pedir ese auditoraje en el momento que lo considere.



CONSEJO UNIVERSITARIO

* * *

Ingresan a la Sala de Sesiones el Sr. Auditor, Lic. José Enrique Calderón y el Asesor Legal, Lic. Gastón Baudrit.

* * *

DRA. MARINA VOLIO considera que lo pertinente sería conocer el criterio de don Gastón sobre ciertos puntos urgentes del recurso. ¿Qué día hay que presentar la respuesta de descargo? ¿Qué significan esos tres días, si son naturales o hábiles? ¿Se podría pedir una ampliación del plazo para hacer el descargo en forma minuciosa y detenida y después de un amplio debate en el seno del Consejo, por ser este un órgano pluripersonal? Esa es la moción, si conoce el Sr. Baudrit el recurso planteado y si ha hecho alguna gestión sobre el particular.

LIC. GASTON BAUDRIT Contesta que el recurso llegó a sus manos en el transcurso de la tarde de hoy. Sin embargo ya lo ha leído. Lo que hace falta para proceder a la contestación es decir algunas anotaciones sobre la técnica del recurso de amparo.

El recurso de amparo no es un juicio. Es más una queja que un juicio. Como una queja lo que se presenta es una denuncia, posteriormente, dentro de los tres días siguientes, que por lo general es término improrrogable, el funcionario o el órgano de la Administración contra el cual se ha establecido el recurso da un informe pormenorizado de lo acontecido y a lo que se refiere la denuncia presentada en el recurso. En este proceso no hay apertura a pruebas, de manera tal que si existen documentos que justifiquen o den respaldo a la versión que la Administración dé sobre su actuación habría que acompañarlos en el mismo momento de contestar el recurso. Una vez contestado el recurso la Sala Cuarta entra al resolver por el fondo el recurso planteado.

DRA. MARINA VOLIO indica que en algunos casos, si la Sala Cuarta considera que puede prorrogar el plazo, lo hace. En este sentido conoce un caso concreto.

LIC. GASTON BAUDRIT indica que si ya hay un precedente, eso estaría a favor de la Universidad efectivamente.

M.ED. JESUSITA ALVARADO hizo la consulta con un par de abogados, quienes coincidieron en que se pueden realizar acciones para solicitar una prórroga dado que el Consejo es un órgano pluripersonal, que se reúne periódicamente y que la naturaleza de los hechos que se denuncian es bastante amplia, y sumamente compleja, por lo cual resulta el plazo muy perentorio para contestar el recurso. Es cierto que aparece la figura del Sr. Rector pero el recurso como tal está contra el Consejo Universitario. Es obvio que la Sala



Cuarta se guarde el derecho de no otorgarlo, pero al menos se puede hacer la solicitud.

LIC. GASTON BAUDRIT señala que el Consejo Universitario podría tomar un acuerdo en el sentido de que da por recibido la notificación del recurso de amparo y que solicita atentamente, por las razones que se exponen en el mismo acuerdo, una prórroga del plazo concebido, para poder cumplir con lo que la Sala ordenó.

LIC. JOSE LUIS TORRES indica que la idea es preparar un borrador de respuesta por si la Sala Cuarta no concede la prórroga. Se puede hacer un análisis de cada punto y luego don Gastón en conjunto con el Sr. Rector elaboren la respuesta, presentarla luego al Consejo Universitario y enviarla y paralelo a esto, solicitar la prórroga.

DR. CELEDONIO RAMIREZ señala que si el recurso es efectivamente contra el Consejo Universitario y no contra la Universidad, el recurso ha sido recibido hoy. Si es contra la Universidad fue recibido el 7. Si es contra el Consejo Universitario éste solo existe cuando está reunido en sesión, por lo tanto lo estaría recibiendo hoy.

* * *

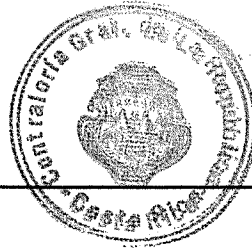
El Lic. Gastón Baudrit se retira para llamar telefónicamente al Secretario de la Sala Cuarta para hacerle algunas consultas al respecto.

* * *

LIC. MA. EUGENIA DENGÓ manifiesta que como la respuesta es compleja, lo que procede quizás es argumentar que este órgano es pluripersonal, etc. y tomar un acuerdo pidiendo la prórroga del plazo.

DR. CELEDONIO RAMIREZ indica que la respuesta no es compleja. Las respuestas ante la Sala Cuarta son muy sencillas porque no se admite discusión ante la Sala Cuarta, nada más se admite indicar si es cierto o no tal hecho y cuando no es cierto, se da la documentación. Por eso el Lic. Baudrit explicó que no es un juicio, sino que hay que explicarle cuáles son los hechos.

En cuanto al punto 5 se puede explicar que hay una historia hacia atrás. Que no solamente se dio esa resolución sino que hubo otras más. Donde dice "antes de iniciarse el proceso de auditoría paralizó los giros de tales dineros" han habido dos decisiones distintas en las cuales se paraliza el giro. Una primera decisión fue tomada alrededor de octubre de 1990; se paralizaron los giros porque no había "un heredero legítimo" de esos giros. Luego ellos presentan un nuevo directorio que es reconocido por el Consejo Universitario, entonces proceden



los giros.

SR. LUIS PAULINO VARGAS considera que una decisión no es independiente de la otra, porque en la primera decisión se estipulaban varias cosas, una de ellas era que se suspendían los giros porque no había una Federación. Se establecía también que una vez que se normalizara el funcionamiento de la FEUNED se daba un determinado plazo para que presentara sus informes financieros. Esta parte del acuerdo no estaba cumplida al momento de suspender los giros y por eso los suspendimos. En realidad no se trata de asuntos independientes, sino de un solo problema.

DR. CELEDONIO RAMIREZ se refiere al punto 6. Aclara que efectivamente ellos presentaron una demanda en contra de la UNED por retención indebida de dineros. En cuanto a que "...la misma fue declarada con lugar", no está seguro de que sea cierto. Lo que ocurrió es que la Alcaldía de Curridabat notificó que debía depositar los fondos en el juzgado en un determinado plazo. Si después de esos días no se depositaba la Universidad sería acusada penalmente por retención indebida para ir a juicio penal.

En este momento la Universidad no ha incurrido en retención indebida de los dineros porque fueron depositados en el juzgado correspondiente.

DR. MARINA VOLIO indica que además, una cosas es que la Alcaldía aceptara la demanda para conocer el fondo del asunto y otra cosa es que conocido el fondo del asunto haya declarado con lugar la demanda, pero no se ha dado todavía la sentencia.

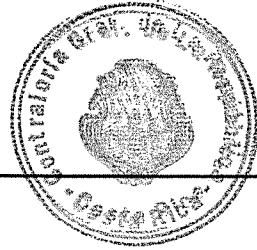
DR. CELEDONIO RAMIREZ expresa que ya no se puede dar porque ya depositaron el dinero. Se le pidió a la Alcaldía que era indispensable que presentaran la personería jurídica y se le hizo saber también que se había dado trámite a algo en forma ilegal.

LIC. JOSE LUIS TORRES agrega que ellos no pueden ser parte del proceso porque no tienen personería jurídica, no pueden darle curso al proceso. La demanda fue admitida y una cosa es que se declare con lugar.

DR. CELEDONIO RAMIREZ lo que procede ahora es un juicio civil para recuperar los fondos. Sin embargo, si ellos logran conseguir la personería jurídica los podrán retirar.

* * *

Ingresa a la Sala de Sesiones el Lic. Baudrit, quien explica que conversó con un asesor de la Sala Cuarta y le solicitó que le averiguara los antecedentes judiciales que existen. Lo llamará luego.



DR. CELEDONIO RAMIREZ pregunta si el plazo se considera a partir del momento en que fue recibida la notificación en la Universidad o en el momento en que este órgano lo recibe.

LIC. GASTOS BAUDRIT indica que este caso el órgano está representado por el Sr. Rector. Comenzaría a correr el plazo desde el mismo día en que fue recibido.

DR. CELEDONIO RAMIREZ pregunta qué pasa si no se puede reunir el órgano.

LIC. GASTON BAUDRIT explica que el Asesor le dijo que personalmente no ha conocido ningún caso, con respecto a recursos de amparo. Va a hacer la consulta sobre los antecedentes que existen sobre solicitudes de ampliación del plazo, para tener un margen cierto de seguridad sobre la gestión.

DR. CELEDONIO RAMIREZ se refiere al punto 7 e indica que es cierto. Con respecto al punto 8, también es cierto, pero no es cierto el punto 9. El Sr. Alvarez solicitó la sustitución del representante estudiantil ante el Consejo Universitario en 1988 y éste respondió que estatutariamente no era posible. No se ha tomado una resolución en la actualidad como el Sr. Alvarez lo afirma.

LIC. JOSE LUIS TORRES agrega que además no es tan cierto que don Mario Salguero no haya estado del 10 de setiembre al 8 de octubre, porque él asistió a varias sesiones y eso se puede verificar en las actas.

M.ED. JESUSITA ALVARADO indica que el Consejo Universitario discutió el informe de la Auditoría el 20 de agosto y en dicha sesión estuvo presente el representante estudiantil.

DR. CELEDONIO RAMIREZ el punto 10 tampoco es cierto porque cuando se recibió el informe estaba presente don Mario Sagueró.

LIC. JOSE E. CALDERON además, -indica- hay un acuerdo del Consejo en donde se le da cierto tiempo para que haga sus descargos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ se refiere al punto 11. Indica que esa nota fue recibida y leída aquí, en la que inclusive se comentó el cambio de actitud de ellos.

En cuanto al punto 12, el documento de descargo fue analizado por la Comisión de Jurídicos y en el Consejo Universitario se conoció el dictamen de esta comisión.



En lo referente al punto 13, el Consejo ha dado al Sr. Auditor solo una audiencia; no sé a nivel de las comisiones.

LIC. JOSE LUIS TORRES indica que la Comisión de Jurídico le dio audiencia al Auditor. En cuanto a la FEUNED considera que siendo Mario Salguero el representante estudiantil, estaba autorizado para hacer la defensa respectiva sobre el informe de la Auditoría.

DR. CELEDONIO RAMIREZ cuando se conocieron los descargos en la Comisión de Jurídicos el estudiante no estaba presente.

M.ED. JESUSITA ALVARADO explica los antecedentes de este asunto. Después de analizar el informe de la Auditoría el Consejo Universitario acordó remitirlo a la Comisión de Jurídicos. Posteriormente la FEUNED solicita una prórroga del plazo para presentar los descargos al informe elaborado por la Auditoría. Los descargos se reciben el 17 de setiembre cuando la prórroga había sido hasta el 10. No obstante el Consejo lo remite a la Comisión de Jurídicos para que se rinda ahí un dictamen al respecto.

DRA. MARINA VOLIO indica que acaba de hacer la consulta a la Sala Cuarta y le dijeron que se debió haber presentado la solicitud de prórroga del plazo el mismo día que se recibió la notificación o a más tardar al día siguiente en la mañana. Se ha perdido tiempo porque el Consejo Universitario debió haberse convocado el mismo día que recibió la notificación y el abogado debió apersonarse.

LIC. GASTON BAUDRIT se refiere a la información que le han comunicado de la Sala Cuarta. Existen casos en que personas a las que se les ha establecido un recurso de amparo, demuestran por escrito que tienen imposibilidad de cumplimiento dentro del término, por razones graves, queda a criterio del Magistrado de Instrucción el conceder o no la prórroga de acuerdo con las circunstancias que se aleguen en el escrito. Debe ser una gestión por escrito hecha antes del vencimiento del plazo.

Otra alternativa es que existen casos en que los órganos colegiados contestan parcialmente dentro del término, mediante su representante y se hace clara advertencia de que una vez que se ha reunido el órgano en pleno se ampliará el informe rendido a esa fecha. En el segundo caso la ampliación es posible.

DR. CELEDONIO RAMIREZ en todo caso la idea es presentar una respuesta y solicitar si es pertinente una ampliación del plazo. Así se acuerda. Se refiere al punto 14.

LIC. GASTON BAUDRIT pregunta si se ha entregado copia de la documentación a los estudiantes a lo que el SR. AUDITOR contesta afirmativamente.



DR. CELEDONIO RAMIREZ se tomó un acuerdo en el Consejo Universitario después de que se recibió el informe, para que se les entregara copia de toda la documentación de ellos.

Con respecto al punto 15, se tomó el acuerdo de enviar el informe al Ministerio Público el 22 de octubre. El informe se está presentando. No hubo ninguna intención de parte del Consejo Universitario de mandárselo al ente equivocado.

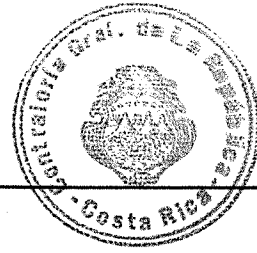
En cuando al punto 17, es cierto que la UNED inauguró un nuevo edificio en donde se habían prometido oficinas a la FEUNED. No le consta a don Celedonio que ella haya pagado los trabajos profesionales de un arquitecto. Tales oficinas no han sido entregadas, pero formalmente ellos no las han solicitado y existe un acuerdo del CONRE en que ratifica que esas oficinas le corresponden a la Federación de Estudiantes.

M.ED. JESUSITA ALVARADO con respecto a este punto le informaron lo siguiente. La Oficina de Proyectos remitió a la Federación un plano del espacio asignado a la Federación a efecto de que ésta procediera a la distribución interna de los espacios. La Federación devolvió el plano con la distribución aprobada por ellos y la Oficina procedió a elaborar los planos constructivos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ el punto importante aquí es el hecho de que ellos acusan a la Universidad de haberle asignado a otro personal las instalaciones de ellos y de negarse a que las tengan. Su punto de vista es que oficialmente no se han asignado a nadie; que la Dirección de Docencia las haya ocupado no significa que están oficialmente asignadas. La respuesta que dio el CONRE a la consulta que le formulara con Oscar Raúl Hernández fue que originalmente esas oficinas fueron asignadas a la Federación y eso se mantiene todavía. La razón por la que no ha intervenido en dársela a la Federación es porque ellos no han estado aquí.

LIC. GASTOS BAUDRIT se refiere a los Derechos violados. 1) DERECHO AL DEBIDO PROCESO. Este punto no es cierto porque la actuación del Consejo Universitario no ha sido imponer una sanción administrativa o académica a ninguno de los miembros de la FEUNED. Lo único que ha hecho el Consejo es conocer un informe al que tiene derecho por disposición expresa del Estatuto Orgánico y al encontrarse la posible comisión de un delito ha remitido tales documentos al Ministerio Público.

DR. CELEDONIO RAMIREZ indica que lo más importante de todo es que no se han establecido cargos. El proceso es pertinente en el momento en que se establezcan los cargos; así ellos tienen derecho a la audiencia previa para presentar su defensa contra esos cargos. El Consejo les dijo que mandarían un descargo de un documento, el que no precisa cuáles son los cargos; nada más señala hechos. Ellos presumieron que



algunos eran cargos. En su opinión la Universidad podía determinar cuáles eran los cargos para que ellos se defendieran y se aclararan, pero en este caso habría que indicar que no se ha hecho ningún cargo.

LIC. JOSE E. CALDERON inclusive es más benevolente la Universidad porque ha dejado el asunto en manos de personas que no tienen que ver nada con la Universidad y que tienen que ser imparciales.

DR. CELEDONIO RAMIREZ en cuanto al DERECHO DE RESPUESTA habría que decir que ese derecho se da cuando el Ministerio Público señale cuáles son los cargos.

SR. LUIS PAULINO VARGAS ese derecho ha estado vigente en todo momento en que ha estado el representante estudiantil aquí.

DR. CELEDONIO RAMIREZ si se ha dicho que no ha habido violación al Derecho al debido proceso, de hecho no ha habido proceso porque no se han establecido cargos, sino que se ha pedido a un ente externo que establezca si existe un cargo. La respuesta tiene que ser consistente.

LIC. JOSE LUIS TORRES indica que esto no se podía resolver a nivel interno porque es un delito de acción pública.

LICDA. MA. EUGENIA DENGÓ además el Consejo Universitario no es un órgano que emana justicia.

LIC. GASTOS BAUDRIT el Derecho de Respuesta tiene otras connotaciones. Ellos lo están aplicando erróneamente, por cuanto sería en el caso correcto, el derecho a tener una audiencia con el Consejo dentro del concepto del debido proceso. El Derecho de Respuesta es al que se tiene derecho una vez que ha sido publicado cualquier tipo de documento que compromete en alguna forma alguna actuación que se ha hecho, pero está ligado siempre a una publicación que debe existir del documento.

DR. CELEDONIO RAMIREZ señala al referirse al DERECHO DE PRESUNCION DE INOCENCIA PREVIA, una de las razones principales de este recurso es que no se le giran fondos a la FEUNED, pese a que de hecho no se han hecho cargos en lo que se ha enviado al Ministerio Público, pero se ha presumido la no inocencia. Entonces ¿por qué están retenidos los fondos de ellos?.

LIC. JOSE E. CALDERON indica que hay una nota de la Contraloría que dice que no se pueden entregar fondos porque no tiene la FEUNED personería jurídica.

DR. CELEDONIO RAMIREZ la nota de la Contraloría lo dice con referencia a un acuerdo del Consejo Universitario que se



refiere específicamente a que se le hiciera una transferencia a los estudiantes por concepto de viáticos al representante estudiantil.

LIC. JOSE E. CALDERON indica que sobre todo se refiere a lo cuota estudiantil.

DR. CELEDONIO RAMIREZ señala que en esa nota de la Contraloría hay una contradicción, que ya explicó anteriormente.

SR. LUIS PAULINO VARGAS manifiesta que debe tomarse en cuenta otro elemento, que si no han girado los fondos ha sido por una preocupación de tipo ético, independientemente de que sean públicos o privados. Les preocupaba el hecho de que no había un manejo claro de los dineros y que iban a girar la cuota estudiantil para ser manejada por un órgano que no tiene claro cómo ordenar sus finanzas.

DR. CELEDONIO RAMIREZ hace la pregunta siguiente al Sr. Auditor: Cuando la Universidad gira aquellos fondos que no son de ella porque no están presupuestados ¿están técnicamente girándole?

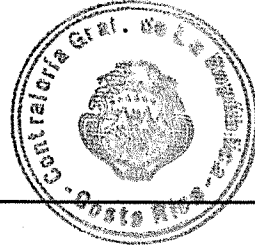
LIC. JOSE E. CALDERON indica que eso es casi de carácter jurídico y ya don Gaston se lo había contestado en una nota. La Universidad lo único que hacía era recaudarlos y traspasarlos.

DR. CELEDONIO RAMIREZ señala que en sentido estricto y técnico de la palabra la Universidad nunca le ha girado a los estudiantes, porque sólo gira de sus propios fondos. Nada más presta un servicio a los estudiantes en el cual recoge el dinero y se lo traspasa.

LIC. JOSE E. CALDERON manifiesta que habría que establecer el concepto jurídico de giro, si se refiere a entregar dineros a la Universidad o si es sinónimo del recaudo que hace la Universidad. Habría que establecer la diferencia.

LIC. GASTON BAUDRIT expresa que no se está girando contra una partida presupuestaria. Lo único que hace la Universidad es servir de agente recaudador y en ese tanto contribuir con los fines de la Federación, lo autoriza expresamente el Estatuto Orgánico.

DRA. MARINA VOLIO de acuerdo con ese argumento de que simplemente se le traspasa el dinero, entonces son dineros privados, le parece contradictorio el hecho de que el Estatuto Orgánico estipule la obligatoriedad de la Universidad del auditoraje. Si son dineros privados ¿por qué la Universidad tiene que hacer auditorías de dineros que privadamente manejan los estudiantes?



10039

DR. CELEDONIO RAMIREZ cuando se estableció ese artículo en el Estatuto Orgánico, en ese momento no estaba definido si la Federación iba a tener financiamiento propio o de la Universidad. La tesis que existía en 1982 cuando se aprobó el Estatuto Orgánico, era que la UNED iba a hacer la transferencia de su propio presupuesto y por esa razón se prevía el auditoraje. Cuando se reconoció la Federación, con el objeto de no tener que erogar fondos de su propio presupuesto, tomó una cuota que había estado cobrando y decidió que los estudiantes mismos la tomaran. Por eso la naturaleza de esa cuota es importantísima. Entonces no está tan claro si verdaderamente procedía un auditoraje o no. Siempre ha estado claro que el auditoraje correspondía desde el punto de vista del Consejo Superior Estudiantil, pero desde el punto de vista de la Universidad es igual que procedan a hacer un auditoraje de una asociación independiente de la Universidad. En ese sentido el Sr. Auditor le hizo ver al Consejo Universitario muy claramente el asunto, cada vez que se le pidió que hiciera un auditoraje.

LIC. JOSE E. CALDERON eso es cierto. Yo se lo pedí al Consejo y éste siempre en ese sentido trató de creer que yo no quería hacer la auditoría.

LIC. GASTOS BAUDRIT lo que la Contraloría contestó es que los fondos no son públicos, pero muy hábilmente no identificó cuál es la naturaleza de los fondos. Sobre este punto nos e pronuncia la Contraloría y de hecho el mismo dictamen cae en una contradicción. Cuando se discutió el tema de los fondos de la Federación, si ésta logra obtener su inscripción en el Registro comienza a ser, a partir de ese momento, un ente privado, en cuyos fondos estarían regidos por el Derecho Privado y podrían ser aplicados únicamente para aquellos gastos que tienen relación directa con el cumplimiento de sus fines sin fines de lucro lógicamente. En este momento, la única disposición legal que ampara la existencia de la Federación es el Estatuto Orgánico, conforme al cual es un órgano simplemente; no llegó a tener personalidad jurídica. Es un simple órgano dentro de una estructura universitaria dentro de la cual tiene cierta descentralización administrativa, que le permite regirse por sus propios Estatutos y regular el manejo de sus propios fondos. Mientras esté sujeta la existencia de la Federación exclusivamente a ese artículo, se inclina más por la tesis de que sus fondos son públicos, porque no ha llegado a adquirir todavía la investidura de persona jurídica privada. En este tanto, si es válida la intervención de la Auditoría de la Universidad. Diferente sería la situación si ellos hubieran obtenido su inscripción en el Registro.

M.ED. JESUSITA ALVARADO se refiere al párrafo que dice: "aún antes de iniciar el auditoraje". Realmente no fue antes de iniciar el auditoraje porque en setiembre del 89 se solicitó



a la Auditoría un auditoraje, pero la Auditoría lo que pudo hacer fue un control de análisis interno. Ya existía ese primer informe. Y es precisamente a raíz de las conclusiones a que llega ese informe que se decide darles un plazo de tres meses para que pongan todo a derecho y si no se hace eso entonces no se les giran fondos.

JLIC. GASTON BAUDRIT la única defensa que habría para la Universidad en este punto es demostrar que la retención de dineros no se tomó como una sanción administrativa, como resultado del auditoraje, sino que fue una medida de seguridad de los fondos de los estudiantes y para responder ante ellos de que el Consejo tenía conocimiento de sus irregularidades.

Si se viola el principio de inocencia previa cuando se hubiera dado el caso de la suspensión de fondos como sanción por el resultado del auditoraje; pero si no existe una relación de causa y efecto entre el acuerdo de suspensión de los giros y los resultados del auditoraje, en ese tanto no se ha violado el principio de Presunción de inocencia. De hecho el Consejo no se ha pronunciado sobre la responsabilidad de los miembros de la Federación, sino que lo ha dejado en manos del Ministerio Público, previendo la posibilidad incluso de que el Ministerio Público archive esas diligencias y no las tramite más.

DR. CELEDONIO RAMIREZ aclara que la forma en que se han girado los fondos fue aprobada por el Consejo Universitario en la sesión del 21 de marzo de 1990 en donde se refrenda el addendum firmado el 14 de marzo y se autoriza a la Administración girar los fondos correspondientes, de acuerdo con el compromiso firmado el 29 de febrero de 1988. (Le da lectura).

DRA. MARINA VOLIO presenta una moción de forma en el sentido de delegar al Asesor Legal la potestad para que elabore una respuesta al recurso y se sesione el lunes próximo a las 10 a.m. para conocerlas. Se aprueba por unanimidad.

M.ED. JESUSITA ALVARADO sugiere agregar que se gestionen acciones para solicitar una prórroga. Así se aprueba.

Se levanta la sesión a las 5:15 p.m.

Dr. Celedonio Ramirez Ramirez
RECTOR